

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.336, QUE APRUEBA EL INFORME DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES FORMULADAS A LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO “CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN 2030”, CÓDIGO: FDT-2019-04-03.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.401.

SANTIAGO, 20-10-2022.

VISTOS:

1. El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante “esta Subsecretaría”;
2. La Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
3. El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones;
4. La Resolución Afecta N° 16, de 2013, de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
5. La Resolución Afecta N° 04, de 2022, de esta Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04-03;
6. La Sesión LXXII, del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 20 de enero de 2022, que autorizó el llamado al Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030”, Código: FDT-2019-04-03;
7. El Decreto N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que nombra al Subsecretario de Telecomunicaciones; y
8. Lo dispuesto en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
9. La Resolución Exenta N° 3.336, que aprueba el Informe de Respuestas a las Consultas y aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030”, código: FDT-2019-04-03

CONSIDERANDO:

1. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04-03, en adelante “el Concurso Público”, esta Subsecretaría recepcionó dentro del plazo máximo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 5 de las Bases Específicas, un total un total de doscientas setenta y siete (277) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Concurso, correspondiendo responder las antedichas consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de dichas Bases.
2. Que, en este sentido, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, aprobó Informe de Respuesta a las Consultas a las Bases Generales y Específicas del citado Concurso Público mediante la Resolución Exenta N° 3.336, de 2022, por un total de 265 (doscientas sesenta y cinco) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Concurso, las cuales se respondieron, efectuando las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases de Concurso correspondientes.
3. Que, con posterioridad a la total tramitación y publicación en el sitio Web del Concurso Público de la Resolución Exenta mencionada, se advirtió que, por un error formal, no se incluyeron un total de doce (12) consultas formuladas por los interesados.
4. Que, en este sentido, la Subsecretaría, deberá efectuar modificaciones en el Informe de Respuesta a las Consultas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04-3, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sancionado mediante Resolución Exenta N° 3.336, de 2022.

RESUELVO:

1. Apruébense el incorporar doce (12) consultas y sus respectivas respuestas contenidas en el Informe de Respuesta a las Consultas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público “Conectividad para la Educación 2030” Código: FDT-2019-04-3, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sancionado mediante Resolución Exenta N° 3.336, de 2022, de la Subsecretaría, y que se indican a continuación, las cuales formarán parte integrante de las Bases del Concurso, debiendo las oferentes considerar las mismas para la formulación de sus Propuestas y la implementación de los Proyectos Comprometidos que en definitiva resulten asignados. La presente resolución se encontrará a disposición de los interesados a partir de esta fecha, mediante la inserción de esta en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

2. Los elementos no considerados en la presente Resolución, permanecerán inalterables, de conformidad Resolución Exenta N° 3.336, de 2022, de la Subsecretaría, que aprobó el Informe de Respuesta a las Consultas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

CLAUDIO
MARCELO
ARAYA SAN
MARTIN

Firmado
digitalmente por
CLAUDIO MARCELO
ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2022.10.26
15:12:21 -03'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

MRH/LFS/DPM/JGA

MARCO ANTONIO
SILVA SANDOVAL

MANSS/SHD

Distribución:

- Gabinete SUBTEL
- División Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones de SUBTEL.
- División Jurídica SUBTEL.
- Oficina de Partes SUBTEL.

INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO “CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN 2030”, CÓDIGO FDT-2019-04, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Notas:

1. *Las consultas y aclaraciones transcritas resultan ser un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando esta Subsecretaría una mera transcripción textual y literal de las mismas entre comillas y cursivas.*
2. *Por su parte, se entiende que toda referencia a “Ley”, salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a “Reglamento” está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.*

BASES ESPECÍFICAS				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
266	7°	9	“Teniendo en cuenta que se da cumplimiento a los hitos de alta de servicio en forma y plazo como señala artículo 30°, solicitamos definir a qué se refiere específicamente con "posterioridad", específicamente, a cuántos días se refiere? Esta pregunta es vital para considerar el Capital de Trabajo que requiere la proponente.”	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
267	10°	2	“- Dado que el calculo de capital de trabajo requerido es vital para el éxito de un proyecto, es que requerimos saber si esta transfencia de recursos por MINEDUC a SUBTEL será mensual? Asimismo, en base a la experiencia de otros proyectos, luego de la transferencia de recursos, que plazo existe entre la recepción de recursos y pago efectivo en la cuenta corriente del beneficiario.”	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
268	10°	2	“- Agradeceré indicar si existirá un retardo en la entrega de los códigos de autorización de las facturas asociadas a los primeros meses del año, en espera de que se materialice la transferencia de recursos realizada por MINEDUC hacia SUBTEL, y en caso positivo, que lapso tendrá el mencionado retardo.”	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
269	10°	3	“- ¿Cuánto demora el proceso de Control de Subtel?”	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
270	10°	3	“- ¿Cuánto demora el proceso de pago del subsidio mensual?”	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
271	21°	1	“- ¿Se puede emplear una póliza bancaria en lugar de boleta de garantía bancaria?”	No, las Bases de Concurso no lo contemplan.
272	22°	1	“- ¿Se puede emplear una póliza bancaria en lugar de boleta de garantía bancaria?”	Estese a la respuesta a la consulta N°271.
273	23°	1	“- ¿Se puede emplear una póliza bancaria en lugar de boleta de garantía bancaria?”	Estese a la respuesta a la consulta N°271.

BASES ESPECÍFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
274	29°		“- ¿La recepción de obras se contemplará por etapas, tanto para los EES y los nodos?”	Lo consultado es efectivo.
275	29°	1	“- Los plazos establecidos para la entrega de cada etapa, ¿Deben considerar la recepción de Obras de Subtel?”	Lo consultado es efectivo. Además, estese a lo dispuesto en el Artículo 29° de las Bases Específicas del Concurso.
276	29°	1	“- Los plazos establecidos para la entrega de cada etapa, ¿Deben considerar la recepción de Obras de Subtel?”	Estese a la respuesta a la consulta N°275.
277	29°	1	“- Los plazos establecidos para la entrega de cada etapa, ¿Deben considerar la recepción de Obras de Subtel?”	Estese a la respuesta a la consulta N°275.

MRH/LFS/JGA/DPM
SHD